



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

**Disposición**

**Número:** DI-2021-02287485-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 20 de Abril de 2021

**Referencia:** Sanción al proveedor Mamani, Raúl Walter

---

**VISTO:**

El Expediente electrónico EX-2021-00332736- -GDEMZA-MCYT, en el que se instruye procedimiento sancionatorio contra el Proveedor Sr. Mamani, Raúl Walter CUIT: 20- 23321782-5, Proveedor no inscripto; y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 3 y 4 de la pieza administrativa se incorpora el presupuesto oficial ofrecido por la firma Mamani, Raúl Walter para la Contratación Directa del servicio de desmalezado y limpieza en el Museo Provincial de Bellas Artes, Emiliano Guiñazú, Casa Fader, por la suma de pesos cincuenta mil, tomando además conocimiento de las condiciones de contratación y la documentación a presentar.

Que en Orden N° 9 se incorpora nota de la Coordinadora de Espacio Contemporáneo de Arte dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo indicando que: *“Mediante la presente cumplo en informar que se solicitó al proveedor cotización del servicio en el mes octubre momento en el cual el proveedor contrata el seguro de accidentes personales pertinente por el período de un mes el cual caducó antes de la confirmación de que realizara el trabajo.*

*Por la urgencia en la realización del servicio y debido a la inminencia en la apertura del Museo es que no se solicitó seguro de accidentes personales.*

*Cumplo en informar que dicho servicio fue realizado en tiempo y forma de manera personal por el Señor Mamani, Raúl W. Cuit N° 20-23321782-5.”*

Que en el mismo sentido, el proveedor ofrece descargo, en orden 13 e indica que por la dilación en la confirmación de la efectiva prestación del servicio omitió renovar seguro vida accidentes personales.

Que a Orden N° 14 se agrega Informe Circunstanciado ampliando y detallando los hechos. Indicando además que la situación descripta podría resultar en un incumplimiento de lo normado en la Ley 8706 Art. 154

Que en Informe N° IF-2021-01614456-GDEMZA-MCYT, en Orden N° 18, rola Dictamen Legal emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, en el cual se concluye que “... recomienda esta Asesoría proseguir con procedimiento normado en art. 154 cc y ss de D. N° 1000/15, para aplicación de sanción al proveedor de marras Sr. Mamani, Raúl Walter CUIT: 20- 23321782-5. A tales

efectos el Órgano Licitante (en este caso el Ministerio de Cultura y Turismo) deberá acompañar el documento de garantía que corresponda, debidamente endosado a favor de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.”

Que en Informe N° IF-2021-02212381-GDEMZA-MCYT, Orden N° 25, la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo notifica que *“por tratarse de una contratación realizada en el marco de lo establecido en artículo 144 inciso a de la ley 8706, no se solicitó el proveedor documento de garantía, atento a que la mencionada normativa no lo considera condición para la contratación.”*

Que en orden 28, por Nota N° NO-2021-02256059-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el Registro Único de Proveedores informa que el Sr Mamani, Walter Raúl CUIT 20-23321782-5, no ha estado, ni está inscripto en el mismo.

Que en este estado, en atención a que el caso traído a conocimiento de esta Dirección General no se refiere al incumplimiento de las obligaciones principales derivadas de la contratación, sino simplemente del descalce observado en la vigencia temporaria de un seguro de accidentes personales, que constituye una obligación meramente secundaria de la contratación, lo cual además, reitero, no ha provocado ninguna incidencia sobre el cumplimiento de las obligaciones principales -las que han sido ejecutadas por el propio proveedor-, se considera que la aplicación de sanciones, bajo éstas circunstancias, configurará un exceso punitivo, intolerable y contrario al principio de razonabilidad contemplado por el Art. 39 de la ley 9003.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Sobreseer, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a la firma Mamani, Raúl Walter CUIT: 20- 23321782-5, por el incumplimiento contractual invocado en los presentes obrados (Art. 39 ley 9003).

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al proveedor por vía electrónica, comuníquese al Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas